



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Identificación /licencias/permisos de conducir de los jóvenes

<p>Sección – Número de política:</p> <p>D: gestión de casos – 9.0</p>	<p>Sustituye a:</p> <p>III-D-9.0 (6/21) III-D-9.0 (2/17) III-D-9.0 (9/12) III-D-9.0 (1/07) III-F-3.1 (6/03)</p>	<p>Fecha de entrada en vigencia:</p>	<p>Fecha de la última revisión/actualización:</p> <p>Ninguna</p>
--	---	--------------------------------------	---

<p>Normas y referencias relacionadas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes (ORS, por sus siglas en inglés)), capítulo 807 (Licencias, permisos y privilegios de conducir) ▪ ORS capítulo 809 (Rechazo, suspensión, cancelación y revocación del registro, del título, de los privilegios de conducir y de la tarjeta de identificación; incautación de vehículo) ▪ Formulario de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): YA 3029 (Comprobante de edad de los jóvenes para el DMV) <i>El número de formulario no está en el formulario, ya que este diseño se elaboró en colaboración con y utilizando un diseño básico del Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles (DMV, por sus siglas en inglés), del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)) y de otras agencias estatales/del condado para el comprobante de identificación del DMV.</i> YA 3030 (Autorización de exención del conductor) YA 5012 (Solicitud de cuidado temporal para una excepción a la regla)
--	---

<p>Procedimientos relacionados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ COM [Internamiento] III-D-9.0: solicitudes de licencias/permiso de conducir de los jóvenes
--	--

<p>Responsable de la política:</p> <p>Asistente del director de Servicios comunitarios</p>	<p>Aprobada por:</p> <p>_____</p> <p>Joseph O'Leary, director</p>
---	--

I. PROPÓSITO:

El propósito de esta política es proporcionar orientación al personal de la OYA para ayudar a los jóvenes que están en probación o libertad condicional a obtener una identificación aceptable o una licencia/permiso de conducir cuando sea autorizado.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Cuidado sustituto: colocaciones residenciales en la comunidad que proveen de cuidado o tratamiento las 24 horas al día, excluyendo el hogar de un familiar. Estas colocaciones incluyen, pero no se limitan a, el cuidado temporal (incluyendo el cuidado temporal de familiares), el cuidado sustituto, o los programas de tratamiento residencial contratados.

III. POLÍTICA:

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Todos los jóvenes deben tener igualdad y equidad de acceso a los privilegios y programas, como la oportunidad de obtener una licencia/permiso de conducir.

Puede ser necesario que los jóvenes bajo la custodia de la OYA obtengan una identificación aceptable o una licencia/permiso de conducir para cumplir con los objetivos del plan de caso que promueven el cambio, desarrollan o mejoran las habilidades, y apoyan la transición. Esto incluye obtener una identificación actualizada cuando los jóvenes cambian legalmente de nombre o género.

Un joven puede obtener legalmente un permiso de aprendizaje para conducir en Oregon a los 15 años y una licencia de conducir a los 16 años. La OYA reconoce las situaciones que pueden requerir que un joven tenga una licencia/permiso de conducir válida y los privilegios de conducir.

Un joven puede obtener una licencia/permiso de conducir y los privilegios de conducir solo con la autorización específica para hacerlo.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Licencia/permiso de conducir de los jóvenes

1. Un oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) del joven debe asegurarse de que el joven hable sobre sus planes para obtener una licencia/permiso con el JPPO y con sus padres, su tutor legal o cuidador.

Cuando un joven sea menor de 18 años de edad, el JPPO debe obtener el permiso por escrito (utilizando un formulario YA 3030 Autorización de exención del conductor) de los padres/del tutor del joven para que obtenga una licencia/permiso de conducir.

2. Es necesario completar un formulario de Autorización de exención del conductor (YA 3030) antes de que se conceda la autorización para una licencia/permiso de conducir. Se debe conservar una copia del formulario YA 3030 que se completó en el archivo del caso del joven.
3. El JPPO debe asegurarse de que el joven cumpla con todos los criterios legales y requisitos de la División de Servicios para Conductores y Vehículos Motorizados (Driver and Motor Vehicle (DMV, por sus siglas en inglés)) antes de obtener una licencia/permiso.

B. Privilegios de conducir de los jóvenes

1. La OYA puede conceder los privilegios de conducir a un joven para dirigirse al trabajo, el tratamiento u otros propósitos que sean necesarios, tal como se describe en el plan de caso del joven y se documenta en el Acuerdo de probación y libertad condicional.
 - a) Los JPPO deben consultar con el supervisor local y cualquier equipo de tratamiento involucrado, padre/tutor u otros adultos de apoyo, al momento de determinar si se solicita a la OYA que se le concedan los privilegios de conducir a un joven.
 - b) Un joven debe tener el permiso de su JPPO, el supervisor local, el responsable de las operaciones de probación/libertad condicional o el asistente del director de Servicios comunitarios, y los padres/el tutor del joven (si es menor de edad) antes de obtener los privilegios de conducir.

2. Por lo general, los privilegios de conducir no se conceden a los jóvenes que están en cuidado sustituto.

Se puede conceder una excepción si es aprobada por el asistente del director de Servicios comunitarios o la persona designada. La excepción se le debe notificar al administrador de recursos comunitarios o de cuidados temporales.

- a) Los jóvenes tienen prohibido conducir un vehículo que sea propiedad de un proveedor de cuidado sustituto o del personal de la OYA.
- b) La OYA debe recibir el consentimiento por escrito del proveedor de cuidado sustituto, donde esté de acuerdo con que el joven tenga privilegios de conducir mientras se encuentre bajo su cuidado.
- c) El formulario YA 3030 también puede autorizar al proveedor de cuidado sustituto a negar de inmediato los privilegios de conducir por hasta dos días hábiles en cualquier momento. El JPPO del joven debe revisar y aprobar cualquier negación de los privilegios de conducir de más de dos días hábiles.

3. Los requisitos y las restricciones específicas para conducir se deben documentar en un formulario de Autorización de exención del conductor ([YA 3030](#)). Se debe conservar una copia del formulario YA 3030 en el archivo del caso del joven e importarse al Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)).

4. El personal debe asegurarse de que el joven cumpla con todos los requisitos del DMV antes y mientras maneje un vehículo motorizado.

Los JPPO deben asegurarse de que los jóvenes que obtuvieron sus licencias/permisos de conducir antes de la custodia de la OYA, se les conceda los privilegios de conducir por parte de la OYA antes de que vuelvan a conducir.

5. El JPPO del joven debe asegurarse de que los jóvenes tengan un comprobante por escrito del seguro de automóvil antes de manejar un vehículo motorizado.

Se debe conservar una copia del comprobante actual del seguro de automóvil en el archivo del caso del joven.

6. Si la OYA concede los privilegios de conducir a un joven, el JPPO del joven debe asegurarse de que los privilegios de conducir se especifiquen en el Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil del joven.

7. El personal debe asegurarse de que **no** se le conceda al joven permiso para conducir un vehículo de un padre de cuidado temporal, del personal de la OYA o de propiedad estatal.
8. El personal puede solicitar una excepción para que los jóvenes en cuidado temporal obtengan una licencia de conducir completando un formulario YA 5012.
9. Los privilegios de conducir se pueden revocar en cualquier momento. Los motivos pueden incluir, pero no se limitan a, los jóvenes que no sigan las condiciones del acuerdo de conducción en el formulario YA 3030, un cambio en la colocación, o el uso de sustancias.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL REQUERIDO DE LA OYA: SÍ

El procedimiento general de la OYA aborda lo siguiente:

- A. Las directrices para procesar la solicitud de una licencia o permiso de conducir de un joven;
- B. Las directrices para rescindir o negar los privilegios de conducir de un joven; y
- C. La documentación de las decisiones sobre los privilegios de conducir.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO